Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Neiva (H), primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : AUMENTO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : MARTHA CECILIA OBANDO TRUJILLO
DEMANDADO : GEOVANY CALDERON PERDOMO
RADICADO : 410013110001-1999-00138-00

Incorpórese al expediente y téngase en cuenta para los fines legales del proceso, lo manifestado en escrito presentado a través del correo electrónico del Juzgado, por los señores **GEOVANY CALDERON PERDOMO** y **DIEGO MAURICIO CALDERON OBANDO,** demandado y beneficiario respectivamente, en el que se entiende que voluntariamente han decidido exonerar de la obligación alimentaria al señor **GEOVANY CALDERON PERDOMO,** por los motivos expuestos en el escrito; por tanto, este Despacho considera procedente acceder a lo solicitado, en consecuencia se **DISPONE: EXONERAR** al obligado de seguir suministrando la cuota mensual alimentaria al joven Diego Mauricio Calderón Obando.

No hay lugar al levantamiento de medidas cautelares, por no estar decretadas dentro del proceso

Por secretaria, comuníquese a los memorialistas a través de la dirección electrónica suministrada: geovanycalderonp@hotmail.com

.

En firme el presente proveído, vuelvan las diligencias al archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 02 JUNIO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 1º JUNIO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 085

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO